



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY



Nº 274-2022-DIRESA-L-HCH-SBS-DE.

Resolución Directoral

Chancay, 27 de Julio de 2022.

VISTO:

El INFORME No 030-UE No 405 HCH-SBS/U.SEG., de fecha 27 de julio del 2022; la Jefa de Unidad de Seguros del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" solicita la aprobación con Resolución Directoral del documento denominado "Mapa de Flujo grama de Referencias y Contra referencias del Hospital de Chancay y SBS 2022" ;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y protegerla;

Que, mediante Resolución Ministerial No 751-2004/MINSA, de fecha 26 de julio del 2004, se aprobó la Norma Técnica No 018-MINSA/GSP V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud";

Que, la Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contra referencias de los Establecimientos de Salud, tiene como objetivo general el de regular la Organización y los Procesos del referido Sistema entre los Establecimientos de Salud, mediante Lineamientos Técnicos – Normativos homogéneos que garanticen la atención de salud de la población;

Que, el numeral 1 del artículo 1° de la Ley No 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 5 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo No 004-2013-PCM, establece que el Sistema de Modernización de la Gestión Publica se diferencia de los demás sistemas administrativos porque no regula un proceso específico de soporte de la gestión. Se trata de un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobernó. Asimismo, señala que el ente rector de la modernización debe, entre otros aspectos, ser una institución promotora de la cultura de servicio al ciudadano y de procesos de innovación de gestión de las entidades; líder en la generación de conocimiento y normatividad en la materia, articuladora de capacidades e información para la modernización de la gestión;



así como gestora y facilitadora de las reformas legislativas e institucionales necesarias para implementar la Gestión por Resultados en todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 7.1. Del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No 123-2018-PCM, establece que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de la organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, el ítem 5.1.2 de la Norma Técnica No 001-2018-SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública No 006-2018-PCM/SGP, dispone que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala que la gestión procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados que contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en las cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles, adicionalmente, el tercer pilar central de la presente política, denominado "Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional", señala que debe adoptarse de manera paulatina la gestión por procesos en todas las entidades, estableciendo que la optimización de los procesos de la cadena productiva y el alineamiento correspondiente de los procesos de soporte debe comenzar tomando las definiciones de la estrategia en relación con cuál es el bien o servicio que se tiene que producir;

Que, los numerales 1 y 2 de la Directiva Administrativa No 288 – MINSA/2020/OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud", aprobada por la Resolución Secretarial No 63-2020-MINSA, establece que la presente Directiva tiene como finalidad implementar la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, para brindar productos (bienes y servicios) de manera eficaz y eficiente a los ciudadanos; teniendo como objetivo, establecer los criterios técnicos para la gestión por procesos que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora en los procesos y procedimientos del Ministerio de Salud y de los prestadores de servicios de salud, que permita maximizar el buen uso de los recursos, para brindar productos y servicios óptimos y de calidad en beneficio de la población;

Con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario atender lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Seguros del Hospital de Chancay y SBS, en tal sentido es conveniente emitir el acto resolutivo de aprobación del Documento denominado **MAPA DE FLUJO DEL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRA REFERENCIAS de EMERGENCIA, CONSULTA EXTERNA Y APOYO AL DIAGNOSTICO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ** ”;

Con la Visación de la Dirección de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, Unidad de Seguros y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.



SE RESUELVE:

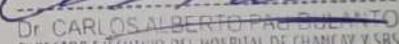
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento denominado **MAPA DE FLUJO DEL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS de EMERGENCIA, CONSULTA EXTERNA Y APOYO AL DIAGNOSTICO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsable de Referencias y Contra referencias del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", a la Dra. **Andrea Huerto Porras.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Seguros se encargará de coordinar y ejecutar en lo que corresponda a los procesos de Referencias y Contra referencias, e informará periódicamente a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Chancay.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Dr. CARLOS ALBERTO PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP. 36446

DISTRIBUCION

- () DIRECCIÓN EJECUTIVA
- (...) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- (...) UNIDAD DE PERSONAL
- (...) UNIDAD DE SEGUROS
- (...) ASESORIA JURIDICA.
- (...) OFICINA DE COMUNICACIONES
- (...) ARCHIVO